



**ESTADO-PARI-0006**

**ESTADO PARI No. 0006-2024**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **19 de enero de 2024**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LIO-08472X</b>	<b>LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO Y LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ</b>	<b>6</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>A-PARI-006</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LIO-08472X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221001995142 del 01 de Agosto de 2022, para el Contrato de Concesión No. LIO-08472X, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 15 de enero de 2024.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. LIO-08472X, para que alleguen los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20221001995142 del 01 de Agosto de 2022. <b>El Plan de Gestión Social deberá presentarse DE MANERA COMPLETA</b>, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol>

**ESTADO 0006 DEL 19 DE ENERO DE 2024**



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 15 de enero de 2024, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20221001995142 del 01 de Agosto de 2022.</p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que en la formulación del PGS del Título Minero No. LIO-08472X, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</p> <p><i>"Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>INFORMAR</b> que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que de darse la reclasificación de la minería por aprobación del Programa de Trabajos y obras –PTO o sus modificaciones, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI9-08302X</b>	<b>EMGESA S.A. ESP</b>	<b>4</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>A-PARI- 007</b>	<p><b>II. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. KI9-08302X se evidenció que, se encuentra pendiente el trámite de la solicitud prórroga del Contrato de Concesión, presentada mediante radicado ANM No. 20205501027852 del 24 de febrero de 2020.</p> <p>Que, para el trámite anterior, en Auto PAR-I No. 829 del 14 de octubre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 068 del 15 de octubre de 2021, se determinó que, de conformidad con el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 571 del 7 de octubre de 2021 el Título se encuentra al día en el cumplimiento de Obligaciones exigibles a la fecha de solicitud de prórroga.</p> <p>No obstante, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando del 18 de septiembre de 2023 con radicado ANM No. 20232300318703, realiza la devolución del trámite, teniendo en cuenta que, el Contrato de Concesión no cuenta con documento técnico aprobado para la solicitud de prórroga.</p> <p>Por lo anterior, si bien el título se encuentra al día en cumplimiento de las obligaciones exigibles para la fecha de presentación de la prórroga, no se allegó un nuevo Programa de Trabajos y Obras (PTO) como requisito para acceder a esta, atendiendo lo indicado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 943 del 2013, que establece:</p>



					<p><i>“Artículo 3°. Prórroga del contrato de concesión. Para la prórroga del contrato de concesión a fin de continuar con las actividades de explotación, el concesionario minero deberá presentar un nuevo Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga, y estar al día con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la ley”.</i></p> <p>Motivo el cual la solicitud <b>NO CUMPLE</b> con lo dispuesto en la norma cita; siendo procedente requerir a la sociedad titular para que en el término de <b>UN (1) MES</b> contado a partir de la notificación por estado de la presente <u>decesión</u>, se sirva presentar el nuevo Programa de Trabajos y Obras (PTO), en cumplimiento de las disposiciones normativas del artículo 3° del Decreto 943 de 2013.</p> <p>Así las cosas, para el caso en estudio se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que señala:</p> <p><i>“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. &lt;Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:&gt; En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.</i></p> <p><i>A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.</i></p> <p><u><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></u> (Subraya fuera de la norma legal)</p> <p>Igualmente, es procedente advertir a la sociedad titular que una vez vencido el plazo indicado anteriormente sin que se efectúe el cumplimiento a lo requerido mediante el presente acto, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud prórroga allegada mediante el radicado No. 20205501027852 del 24 de febrero de 2020 para el Contrato de Concesión No. K19-08302X, conforme con lo dispuesto en el inciso 2° y 3° 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p>
--	--	--	--	--	--



					<b>REQUERIMIENTOS</b>  1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>KI9-08302X</b> para que, en el término de <b>UN (1) MES</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente:  <b>UN NUEVO PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) para el Contrato de Concesión No. KI9-08302X</b> como requisito para el trámite de prórroga del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los Artículo 3°, 4° y 5° del Decreto 943 del 2013.  Lo anterior, <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA</b> del Contrato de Concesión No. KI9-08302X, presentada mediante radicado ANM No. 20205501027852 del 24 de febrero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1° de la Ley 1755 del 2015.  2. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>13301</b>	<b>COSME SALGAR Y CIA. S. EN C.</b>	<b>6</b>	<b>18-01-2024</b> <b>A-PARI-008</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 13301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:  <b>APROBACIONES</b>  1. <b>NO APROBAR</b> el Informe Anual correspondiente a la <b>SEGUNDA ANUALIDAD</b> del Plan de Gestión Social, allegado mediante radicado No. 20221002139602 del 02 de noviembre de 2022, para la Licencia de Explotación No. 13301, de conformidad con lo concluido en evaluación del <b>08 de Enero de 2023</b> .  <b>REQUERIMIENTOS.</b>  1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13301, para que allegue los ajustes al Informe Anual correspondiente a la <b>SEGUNDA ANUALIDAD</b> del Plan de Gestión Social, formulado mediante radicado No. 20221002139602 del 02 de noviembre de 2022. <b>El Informe Anual del Plan de Gestión Social deberá presentarse DE MANERA COMPLETA</b> , incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



2. **REQUERIR** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 13301, para que presente los **INFORMES ANUALES DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL** de la **PRIMERA** y **TERCERA ANUALIDAD**, de conformidad con la norma vigente, **Resolución 263 de junio de 2021**. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge la Evaluación de fecha **08 de Enero de 2023**, realizada al Informe Anual correspondiente a la SEGUNDA anualidad del Plan de Gestión Social -PGS, allegado mediante radicado No. 20221002139602 del 02 de noviembre de 2022.

2. **INFORMAR** que transcurridos Cinco (5) años a partir de la Aprobación del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS, éste deberá ser actualizado y la formulación del PGS del Título Minero No. 13301, deberá considerar los aspectos que se describen a continuación, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021 proferida por la ANM:

*“Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio.”*

*“El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”*

*El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.*

*El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”*



					<p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <p><b>3. INFORMAR</b> que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras –PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>7. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KKU-10541</b>	<b>MINERCAN S.A.S Y OTRO</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>AUT-901- 1201</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KKU-10541</b>, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101006376 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. cuya vigencia comprende el periodo desde el 10 de octubre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2024.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14112862 del 03/DIC/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14112860 del 20/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0362-73</b>	<b>EDILSO GARZON BARRIOS</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1202</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0362-73, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 25-43-101001853, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. cuya vigencia comprende el periodo del 16 de agosto de 2023 al 15 de agosto de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13195263 del 02/DIC/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13195261 del 22/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>20391</b>	<b>ASFALTO NATURAL</b>	<b>3</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1203</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 20391, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALCALDIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL:</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en cuanto a la modificación de la anualidad amparada, la cual corresponde a la décimo sexta (16) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 21 de julio de 2023 hasta el 20 de julio de 2024, adicionalmente se debe ajustar el valor asegurado correspondiente a la suma de (\$129.696.638). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028949 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>1871</b>	<b>FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA LTDA</b>	<b>3</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1204</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1871, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 480-46-994000000132 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, cuya vigencia comprende el periodo del 04 de octubre de 2023 al 03 de octubre de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14252428 del 29/NOV/2023</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14252426 del 20/DIC/2023</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>EL1-101</b>	<b>LUIS MELQUISEDEC MENDOZA Y OTROS</b>		<b>18-01-2024</b>	<b>1205</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EL1-101, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028513 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 03 de mayo de 2023 al 03 de mayo de 2024.</p>



						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12518433 del 23/OCT/2023</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12518431 del 26/DIC/2023</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	BL5-104	GARCO S.A.S	2	18-01-2024	1206	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BL5-104, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101011893 expedida por Seguros del Estado S.A, cuya vigencia comprende el periodo desde el 09 de abril de 2023 hasta el 08 de abril de 2024, dado que se encuentra constituida de forma correcta. Razón por la cual se considera TÉCNICAMENTE y JURIDICAMENTE ACEPTABLE su presentación.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12878414 del 06/NOV/2023</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 12878412 del 07/DIC/2023</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE9-091	MAGENTA LTDA	3	18-01-2024	1207	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE9-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAGENTA LTDA:</p>



						<p>Requerir bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, de acuerdo a la evaluación técnica realizada al mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GG7-151</b>	<b>EXPLORACIONES MINERAS MARMOLÉS DEL SUR LTDA "MARSUR LTDA"</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1208</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GG7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>EXPLORACIONES MINERAS MARMOLÉS DEL SUR LTDA. "MARSUR LTDA:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, de acuerdo a la evaluación técnica realizada al mismo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>LICENCIA DE EXPLORACIÓN</b>	<b>17637</b>	<b>COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1209</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 17637, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C.:</b></p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2002, conforme a la evaluación técnica realizada al mismo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>17637</b>	<b>COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1210</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 17637, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del IV trimestre de 2002. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>17637</b>	<b>COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1211</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17637, se ACEPTA el Formato Básico Minero semestral de 2006.</p>



						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10423250 del 01/AGO/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.	2	18-01-2024	1212	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17637, se ACEPTA el Formato Básico Minero semestral de 2005.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10423217 del 01/AGO/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.	2	18-01-2024	1213	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17637, se APRUEBA el Formato Básico Minero del II trimestre de 2003.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10419312 del 01/AGO/2023</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S. EN C.	2	18-01-2024	1214	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17637, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2006.</p>

					<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10418981</b> del <b>01/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>14007</b>	<b>SECTOR RESOURCES LTDA</b>	<b>4</b>	<b>18-01-2024</b> <b>1215</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título Minero No. 14007, SE APRUEBA la póliza minero ambiental No. 376-46-99400000483, presentada a través del sistema integral de gestión minera Anna Minería, el 7 de julio de 2023 con radicado número 75785, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia SA, para la vigencia comprendida entre el 27/05/2023 al 27/05 /2024, y como quiera que se constituyó de forma correcta en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario y objeto.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12791901 del 19/12/2023</b>.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14494241 del 26/DIC/2023</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JA3-11141</b>	<b>CARMEN LASERNA PHILLIPS</b>	<b>3</b>	<b>18-01-2024</b> <b>1216</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JA3-11141</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. No. 63-43-101001276 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 04 de noviembre de 2023 al 03 de noviembre de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14024625</b> del <b>19/NOV/2023</b></p>



						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14024623 del 26/DIC/2023</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>NEU-10361</b>	<b>OVED MEDINA RGUELLO</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1217</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NEU-10361</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 61-43-101000790 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 03 de noviembre de 2023 al 03 de noviembre de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14022519 del 19/NOV/2023</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14022517 del 26/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IKK-15372X</b>	<b>CONCRETOS ARGOS S.A.S</b>	<b>2</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1218</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKK-15372X</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 0665545-6 expedida por la compañía SURAMERICANA; cuya vigencia comprende el periodo del 12 de octubre de 2023 al 27 de octubre de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13840883 del 21/OCT/2023</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13840881 del 26/DIC/2023</p>



						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PKQ-08231</b>	<b>LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ Y OTRO</b>	<b>3</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1219</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PKQ-08231</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 560 46 994000000279, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, cuya vigencia comprende el periodo del 09 de noviembre de 2023 al 09 de noviembre de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14328457</b> del <b>23/DIC/2023</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14328455</b> del <b>26/DIC/2023</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>502028</b>	<b>EATON GOLD S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>18-01-2024</b>	<b>1220</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502028</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000873 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 17 de noviembre de 2023 al 17 de noviembre de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14109316</b> del <b>17/NOV/2023</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14109314</b> del <b>26/DIC/2023</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 19 de enero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea